



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : VERBAL SUMARIO- FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00003 00
DEMANDANTE : DIANA PAOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA.
AUTO INTERL. N° : 0022.

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 392 del C.G.P., y en aplicación del artículo 90 *ibídem*, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DESE a la misma el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 392 y siguientes del C.G.P., concordante con el artículo 397 *ejusdem*.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a la demandante por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este proceso, conforme a los artículos 95, 97 y 98 de la ley 1098 de 2006, al Ministerio Público representado por la Personería Municipal y a la Comisaría de Familia de esta municipalidad, para lo de su cargo.

QUINTO: OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que el demandado no se ausente del país, sin que preste garantía que respalde la cuota alimentaria de la aquí beneficiaria con la demanda.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

SÉPTIMO: ORDÉNESE como medida cautelar, y como cuota de mensual provisional de alimentos necesarios, a cargo del Señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, a favor de su menor hija SARA ISABELLA ESPINOSA HERNÁNDEZ, el equivalente al TREINTA por ciento (30%) del salario que devenga en calidad de miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, el cual deberá consignar a la orden de este proceso y en la cuenta que para tal efecto tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Coello (Tol.), esto es la N° 732002042001; OFÍCIESE al pagador de la Policía Nacional de Colombia para que dé cabal y estricto cumplimiento a la disposición aquí impartida.

PROCESO : VERBAL SUMARIO- OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00055 00
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO GUARNIZO CRUZ.
DEMANDADA : LINA MARIA LOZANO SANCHEZ.

OCTAVO: ORDÉNESE como medida cautelar el embargo y retención el equivalente al TREINTA por ciento (30%) del salario que devenga en calidad de miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, como cuota de mensual provisional de alimentos necesarios, a cargo del Señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, y a favor de su menor hija SARA ISABELLA ESPINOSA HERNÁNDEZ, el cual se deberá consignar a la orden de este proceso y en la cuenta que para tal efecto tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Coello (Tol.), esto es la N° 732002042001; OFÍCIESE al pagador de la Policía Nacional de Colombia para que por nómina dé cabal y estricto cumplimiento a la disposición aquí impartida.

NOVENO: ORDÉNESE consignar en lo sucesivo y hasta nueva disposición, a órdenes de este proceso y en la cuenta que para tal efecto tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Coello (Tol.), esto es la N° 732002042001, el valor que por subsidio familiar percibe el Señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, en calidad de miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, por su menor hija SARA ISABELLA ESPINOSA HERNÁNDEZ. OFÍCIESE al pagador de la Policía Nacional de Colombia para que por nómina dé cabal y estricto cumplimiento a la disposición aquí impartida.

DÉCIMO: TENER a DIANA PAOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. N° 1.109'264.731 expedida en Coello (Tol.) como litigante en causa propia conforme a la excepción consagrada en el numeral 2° del artículo 28 de decreto 196 de 1971.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2b2af37638d60efd47e3236e685bfe9b8832e7461138141913ade337a0a1e4**

Documento generado en 27/01/2022 04:58:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>